



Provincia de La Pampa
Municipalidad de Santa Rosa

SANTA ROSA, 27 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° 2396/2025/1-1, la Ordenanza N° 69/1983, la Ordenanza N° 1581/1995, la Ordenanza N° 6273/2019 y la Ordenanza N° 6278/2019; y

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1581/1995 - Código de Edificación - de aplicación en todo el ámbito de la Municipalidad de Santa Rosa, se regulan todas las cuestiones referidas, tal como lo señala su Artículo 1.1.2 a: "...- Construcción, demolición, modificación, mantenimiento e inspección de edificios, estructuras e instalaciones o de partes de ellos; - Mantenimiento e inspección de predios; - Construcción, reparación y mantenimiento de veredas, y de cualquier construcción o instalación que se ubique en ellas."; estableciéndose así, dentro de dicho Código obligaciones, requisitos, modalidades y diversos supuestos de hecho para llevar a cabo construcciones de manera segura;

Que, por Ordenanza N° 6278/2019 se ratifico lo actuado por la Municipalidad de Santa Rosa en cuanto al Convenio suscripto con fecha 1° de agosto de 1980 con el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de La Pampa, por el cual se transfiere al Municipio los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, ubicados dentro del ejido municipal, siendo la Municipalidad quien administra, opera y mantiene los sistemas de agua potable y desagües cloacales de la ciudad;

Que para la aprobación y alta de una edificación se solicitaba la presentación y aprobación de planos sanitarios específicos en virtud que ello se regía por normativas dictadas por Obras Sanitarias de la Nación, incorporadas por la Municipalidad mediante Ordenanza N° 69/1983, la cual fue derogada por la Ordenanza N° 6273/2019;

Que, posteriormente al dictado de la Ordenanza N° 69/1983 se dictó la Ordenanza N° 1581/1995 referenciada en el primer considerando donde se establecen los requerimientos para la instalación de servicios sanitarios en su artículo 5.2 y 5.3 en el marco de la presentación de proyectos y autorizaciones de obras particulares;

Que, en virtud de lo hasta aquí mencionado, y no encontrándose vigente la Ordenanza N° 69/1983, esta Secretaría entiende que deviene innecesario solicitar planos sanitarios específicos dentro del área de la Dirección de Saneamiento Urbano con los requerimientos de la normativa derogada, siendo suficiente la presentación de los planos respectivos en el marco y conforme lo estipulado en el Código de Edificación, Ordenanza N° 1585/1995 y sus modificatorias, complementarias y normas reglamentarias, en la Dirección de Planeamiento Urbano y/o Subdirección de Obras Particulares o en la/s que en el futuro la/s reemplace/n al momento de tramitar los planos de obra correspondientes;

Que, por lo expuesto, esta Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines de otorgar seguridad y celeridad en las gestiones administrativas, considera

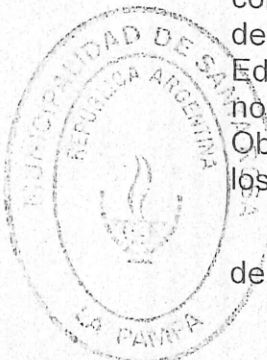
CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de

la original que he tenido a la vista para este acto.

CONSTE- Santa Rosa

27 OCT 2025

OSWALDO O. LUCERO
SECRETARÍA DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA





Provincia de La Pampa
Municipalidad de Santa Rosa

necesario el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
DISPONE:

Artículo 1º. Suprímase la exigencia y recepción de planos sanitarios específicos, referidos a instalaciones internas en las dependencias de la Dirección de Saneamiento Urbano y/o en la que en el futuro la reemplace, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2º. Los interesados y/o profesionales que tramiten proyectos de obras particulares deberán incluir al tiempo de la presentación de los planos de construcción de las mismas y en el marco de lo establecido en el Código de Edificación vigente y modificatorias y complementarias, un croquis de instalaciones sanitarias, con la siguiente información para su aprobación:

A) Servicios de Agua Potable:

- Tanque elevado y cisterna (ubicación y capacidad).
- Ubicación de conexión de agua, incorporando caja de medición, línea principal interna y distancia a ejes medianeros.

B) Servicios de Desagües Cloacales:

- Cámara de inspección, boca de acceso o de inspección que permita efectuar la limpieza y desobstrucción en caso de ser necesario.
- Distancia a ejes medianeros de conexión cloacal y tapada (cuando exista conexión a red)
- Distancia a ejes medianeros de pozo absorbente (cuando exista)

C) Servicios de Desagües Pluviales

- Ubicación de cámara de inspección, boca de acceso o de inspección que permita efectuar la limpieza y desobstrucción en caso de ser necesario.

Artículo 3º. Institúyase que se deberá presentar Plano Sanitario específico ante la Dirección de Planeamiento Urbano en los siguientes casos:

- Edificios que superen los 500 m² de cualquier uso
- Viviendas multifamiliares de más de 6 unidades
- Edificaciones de usos especiales:
 - Hospitales, Centros Asistenciales, clínicas, Complejos Médicos que incluyan consultorios odontológicos.
 - Laboratorios
 - Carnicerías, chacinados, o similares
 - Lavaderos
 - Estaciones de Servicio
 - Panaderías, Heladería, Fábricas de Pastas y otros establecimientos que elaboren alimentos

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de la original que he tenido a la vista para este acto.

CONSTE- Santa Rosa

27 OCT 2025

OSVALDO OLUCERO
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA





Provincia de La Pampa
Municipalidad de Santa Rosa

- Restaurantes, Confiterías, Bares y otras casas de comidas
 - Hoteles
 - Soderías, embotelladoras o similares
 - Industrias que utilicen agua para sus procesos industriales
 - Edificios Públicos
 - Instituciones privadas de Educación, Guarderías y Jardines de Infantes
- Dependencias de las Fuerzas Armadas, de Seguridad Penitenciarias, comisarías o similares.

Artículo 4º. La presente regirá a partir del día 03 de Noviembre de 2025.

Artículo 5º. Regístrese, publíquese. Comuníquese a la Dirección de Saneamiento Urbano y a la Dirección de Planeamiento Urbano. Cumplido: archívese.

DISPOSICIÓN N.º 131/2025 -



Ing. WALTER BONEFF
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel de
la original que he tenido a la vista para este acto.

CONSTE- Santa Rosa

27 OCT 2025
DONALDO O. LUCERO
ENCARGADO SECRETARÍA DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA